INPEC

ACTA	ACLARATORIA N° 01 CONTRATO No. 174 de Fecha 30 de enero de 2026
CONTRATISTA	SOPORTE LOGICO SAS
NIT	Nit **800.187.672-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**DIEGO ARMANDO SANTACRUZ BENAVIDES 13.072.755** expedida en Pasto
OBJETO	"CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y PLATAFORMA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO PARA EL MANEJO DEL RECURSO HUMANO Y NÓMINA DEL INPEC".
VALOR TOTAL	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($193.389.397) M/CTE, incluido I.V.A, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.124.133 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su calidad de Director General (E), nombrado mediante resolución No. 1845 del 9 de septiembre de 2022, suscrita por el Ministerio de Justicia y del Derecho, con Acta de Posesión No. 0012 de fecha 09 de septiembre de 2022, debidamente facultado por el literal c, numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y artículo 6º del Decreto 4151 de 2011 para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** identificado tributariamente con **NIT. 800.215.546-5**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, quien, para los efectos del presente Contrato, se denominará **EL INPEC**, emite la presente acta aclaratoria del Contrato No. 174 de 2026 suscrita con **SOPORTE LOGICO SAS** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 30 de enero de 2026, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC, suscribió Contrato No. 174 de 2026 con el contratista **SOPORTE LOGICO SAS .**

2. Que se adelantó la firma digital del mencionado contrato, sin embargo, se requirió al contratista para llevar a cabo la firma del contrato original; no obstante, se evidenció que el número de documento de identificación del representante legal de SOPORTE LOGICO SAS, se encontraba errado.

3. En consecuencia, la Subdirección de gestión contractual, procede a realizar la aclaración del número del documento de identificación del representante legal de SOPORTE LOGICO SAS, **DIEGO ARMANDO SANTACRUZ BENAVIDES**, debido a que, al momento de la firma, hubo un error de digitación el cual debe corregirse.

4. Que el Manual de Contratación del INPEC en su Numeral 7.8 indica:

 "Las aclaraciones de cláusulas que no impliquen modificaciones a las condiciones pactadas:

 Las aclaraciones de cláusulas que no impliquen modificaciones sustanciales del contrato podrán hacerse, únicamente con la firma del ordenador del gasto o su delegado, debiéndose entregar copia de dicho documento al contratista.

 Procede a manera de ejemplo, en los siguientes casos: (1) Aclaración de diferencias entre letras y números, (2) Corrección de datos de la disponibilidad presupuestal, la numeración del contrato, (3) Aclaración de nombres y documentos de identidad, (4) Corrección de datos, fechas, número para que coincidan con los contenidos en la documentación que hace parte integral de la oferta, (5) Cambio o modificación de supervisión.

5. Que el **artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo** y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:

 "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso/a corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandare el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada - comunicada a todos los interesados, según corresponda"

6. Del mismo modo, el **Concepto C 052 de 2025 de la ANCP**, manifiesta lo siguiente:

 "El CPACA, en el artículo 45, permite la corrección de errores simplemente formales de los actos administrativos relacionados

con errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, de la siguiente manera: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

CLAUSULAS

PRIMERA: Se aclara que el número del documento de identificación correcto del representante legal de SOPORTE LOGICO SAS, incluido en la suscripción del contrato No. 174 de 2026 es c.c, 13.072.755 expedida en pasto.

SEGUNDA. Quedan vigentes los demás aspectos del contrato No. 174 de 2026 que no sean contrarias a la presente Acta Aclaratoria No. 01.

Para constancia se firma en
Bogotá

POR EL INPEC,

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisado por: Oscar Alexander Morantes, Coordinador Grupo Contratos
Aprobado por: Álvaro Fernando Ledesma, Subdirector de Gestión Contractual
Elaborado por: Belia Ines Calderon Forero- Profesional Especializado de la Subdirección gestión contractual
Ubicación: C:\Users\BCALDERONF